

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 882
CREASE UNA COMISION EVALUADORA AD HOC PARA VALORAR LAS DIFERENTES
MATERIAS VINCULADAS A LA ADJUDICACION DE UN COMPLEJO HOTELERO EN CIUDADES DEL
INTERIOR DE LA PROVINCIA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Julio de 2010.

VISTO: La complejidad de las distintas materias vinculadas a la adjudicación de la concesión de la explotación de un COMPLEJO HOTELERO, cuatro (4) SALAS DE JUEGO y un (1) SALON DE ENTRETENIMIENTO Y CONVENCIONES en las ciudades de SANTA MARIA (DPTO. SANTA MARIA) ANDALGALA (DPTO. AN DALGALA) FIAMBALA (DPTO. TINOGASTA) y EL RODEO (DPTO. AMBATO), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 337/338, la Secretaría de Turismo autoriza mediante Resolución S.T. N° 67 de fecha 16 de Febrero de 2010 el llamado a Concurso Público de Mejora de Ofertas N° 01/2010 en relación a la iniciativa privada realizada por la empresa Ajest S.A. Que el llamado del concurso se publicó en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia, en dos diarios locales y en un diario de edición nacional por el término de tres (3) días respectivamente. Que ocho (8) interesados retiraron copias de la Propuesta Definitiva de la empresa iniciadora aprobada por Decreto Acuerdo N° 1513 de fecha 28 de Diciembre de 2009. Que la Secretaría de Turismo mediante Resolución S.T. N° 114 de fecha 30 de Marzo de 2010 suspendió de oficio el llamado a Concurso Público de Mejora de Ofertas N° 01/2010 por el término de sesenta (60) días. Que a fs. 380, el representante legal de la empresa iniciadora se presenta manifestando el compromiso de la empresa de mantener la propuesta por un término de sesenta (60) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 4639. Que se hace preciso conformar una Comisión Evaluadora con amplias facultades para requerir información adicional al proyecto definitivo y/o las mejoras de ofertas, como además evaluar las variables de inversión y ahorro de las propuestas y dictaminar sobre la propuesta que más se ajuste a los intereses del Estado.

Que Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas emite Dictamen N° 11/2010 de fecha 26 de Abril de 2010 (fs. 385) y Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención mediante Dictamen A.G.G. N° 237/2010 de fecha 30 de Abril de 2010 (fs. 387/389), sin formular observaciones a la emisión del presente. Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para el dictado del presente Instrumento Legal en virtud de lo dispuesto en el artículo 149° de la Constitución Provincial, la Ley N° 4938 Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público y la Ley 4639.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Créase una Comisión Evaluadora Ad Hoc con amplias facultades para: requerir información adicional al proyecto definitivo y/o las mejoras de ofertas de la concesión de la explotación de un Complejo Hotelero con cuatro (4) Salas de Juego y un (1) Salón de Entretenimiento y Convenciones en las ciudades de Santa María (Dpto. Santa María) Andalgalá (Dpto. Andalgalá) Fiambalá (Dpto. Tinogasta) y El Rodeo (Dpto. Ambato); evaluar las variables de inversión y ahorro de las propuestas y dictaminar sobre la propuesta que más se ajuste a los intereses del Estado Provincial, por las causas expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°. La Comisión Evaluadora estará integrada por un representante titular y un suplente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de la Administración General de Juegos y Seguros, de la Secretaría de Turismo, de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°. Una vez constituida la Comisión Evaluadora, la Secretaría de Turismo fijará la fecha (día y hora) de apertura de las mejoras de ofertas que se reciban, a esos fines se notificará a cada uno de quienes ayan retirado los ejemplares de la propuesta definitiva, a fin de la presentación de las mejoras de ofertas.

ARTICULO 4°. Téngase por ofrecido el compromiso de la empresa Ajest S.A. de mantener la oferta por un término de sesenta (60) días.

ARTICULO 5°. Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Administración General de Juegos y Seguros, Secretaría de Turismo, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 04:03:23

